

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem.	40
Seis idem.	80
Un año.	160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 973.

Vigilancia — Los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia, intentarán la captura de los tres individuos, cuyos nombres y señas se espresan á continuación, y luego que sean habidos los pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Lucena, por quien se les sigue causa criminal por heridas inferidas á Antonio Diaz Medina.

Córdoba 2 de Setiembre de 1854. — El Gobernador, Antonio Auset.

Señas.

Francisco Serena — Estatura regular, color moreno, con patillas.

Francisco Gimenez, — Estatura alta, recio, color moreno, barba clara y sin patillas.

Antonio Zurita, — Estatura mediana, delgado, barbilampiño y cojo. Todos tres vecinos de Lucena.

Circular núm. 983.

Vigilancia, — Habiendo sido robado ayer poco

después de puesto el sol, en el camino de esta Ciudad á la de Cabra, dos leguas antes de llegar á Santa Cruzita, Joaquin Moreno, vecino de aquella población, por tres hombres armados, los cuales se llevaron el dinero y efectos que á continuación se espresan; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de los criminales y averiguacion del dinero y efectos robados.

Córdoba 4 de Setiembre de 1854. — El Gobernador, Antonio de Auset.

Efectos robados.

205 rs., una faja encarnada nueva con listas de seda, una canana con 30 cartuchos y cordones con borlas, un pañuelo blanco con pintas encarnadas, una escopeta de mïsto con el cañon de fusil, unos zapatos blancos nuevos que llevaba puestos y una navaja larga con cabo de asta.

Circular núm. 984.

Vigilancia, — Los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de Pedro Aguilar Domingez, vecino de Setenil, y luego que sea habido, lo remitirán á disposición del Juzgado de 4.ª instancia de Olvera, por quien se reclama.

Córdoba 4 de Setiembre de 1854. — El Gobernador, Antonio Auset.

Vigilancia.—Habiendose extraviado en la noche da día 30 del próximo pasado del cortijo del del Molinillo, término de Castro del Rio, que labra D. Antonio Osuna y Marquez, una mula de las señas que se espresan á continuacion; encargo á Los Sres. Alcaldes y fuerza de la guardia Civil, indaguen su paradero y la detengan con las personas que la conduzcan, si fuera habida.

Córdoba 5 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, Antonio Auset.

Señas.

Cerada, pelo negro, alzada algo mas de 7 cuartas, sin hierro ni señal particular.

Circular núm. 986.

Vigilancia — Los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil de esta provincia, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de un caballo, cuyas señas se anotan al final, que en la noche del día 31 del próximo pasado, desapareció del ruedo de Fuente Palmera, y pertenece á D. José Maria Crespo, de la misma vecindad, y luego que sea habido, lo detendrán y á las personas que lo conduzcan.

Córdoba 5 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, Antonio Auset.

Señas.

Pelo flor de lino, entrepelado, cerrado, capon, tuerto de el ojo izquierdo, y un reparo en el derecho, 7 cuartas de alzada, herrado con X en un cuarto.

Circular núm. 987.

Vigilancia.—Prevengo á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion de un rucho, cuyas señas al final se espresan, que en la noche del día 29 de Agosto último fué robado á Juan Martin, vecino de Aguilar, en el sitio de Bado ancho, término de Monturque, y luego que sea habido lo detengan y á las personas que lo conduzcan.

Córdoba 5 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, Antonio Auset.

Señas.

Edad 18 meses, pelo rucio oscuro, alzada regular en proporcion á su edad.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y fuerza de la Guardia Civil da la misma, intentarán la captura de Manuel Gimenez Muñoz, cuyas señas á continuacion se anotan, y luego que sea habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia del partido de Priego, en donde se le sigue causa por muerte violenta causada á Joaquin Lopez, y heridas á otros.

Córdoba 5 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, Antonio Auset.

Señas.

Manuel Gimenez, morador en las Sileras, término de Almedinilla, edad 25 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara obal, color trigueno, viste á estilo del pais.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 974.

D. José de Córdoba, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que habiendo hecho renuncia de las titulares de Medicina y Cirujia D. Francisco Lavisera, que las obtenia en este pueblo, el Ayuntamiento que presido, ha acordado admirlsela y que se publiquen las vacantes por el término de todo el mes de Setiembre próximo, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Que por la titular de Medicina, gozará el profesor de 2,190 rs anuales, y por la de Cirujia de 1,095 en prorrata desde el dia que tome posesion de sus destinos, en cuyas dos partidas que hacen un total de 3,285 rs. se hallan aprobadas por la Superioridad, y percibirá por trimestres teniendo obligacion de asistir gratis á los enfermos pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

2.^a Que por hallarse el término dividido en varias aldeas y departamentos rurales, con mérito á las distancias, cobrará el facultativo las visitas de ambas profesiones en la siguiente escala: á los que residan en Fuentepalmera y sus casas dispersas 2 rs. por cada una: á los de la Cañada, Ventilla, Peñalosa, Herreria, Villalon y Silillos, 4 rs. y á los de Fuente-carreteros, Villar y Ochavillo 6 rs., entendiendose no viviendo los enfermos al punto de residencia fija del fa-

cultativo, que en tal caso, solo exigirá en igualdad los 2 rs. mencionados, así como constituido en cualquiera de dichos puntos fuere llamado por otro ú otros enfermos que el que lo requirió de primera, tampoco cobrará mas que otros 2 rs. por cada visita.

3.º Que el profesor no se asentará de la poblacion, sin licencia de la autoridad local, dejando oiro en su lugar que desempeñe sus funciones.

4.º Y ultimamente como la contrata sea por tiempo ilimitado, cuando el agraciado trate de renunciar á sus titulares, lo avisará con un mes de anticipacion por escrito al Ayuntamiento, el cual podrá separarle tambien de las mismas si su mal comportamiento así lo exijiere.

Y para que llegue á noticia de los aspirantes y que puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría, se le dá la debida publicidad al presente en Fuentepalmera y Agosto 27 de 1854. —José de Córdoba.—P. A. D. A., Manuel Guerrero, Srio,

Circular núm. 977.

D. Miguel de Osuna y Laguna, Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma &c

Hago saber: que debiendo la Junta pericial dar principio á los trabajos preliminares al repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa, respectivo al año inmediato, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados y labradores en ella y su termino, que en el preciso término de 8 dias se presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento á manifestar las alteraciones que sus bienes hayan experimentado, pues de lo contrario servirá de base para la derrama individual el mismo capital de riqueza que á cada uno resulta en el presente año. Dado en Fernandúñez á 1.º de Setiembre de 1854 —Miguel de Osuna.—Por mandado de su merced y ocupacion del Secretario, Bartolomé Gimenez y Córdoba.

Circular núm. 978.

D. Salvador Castro Coca, Teniente primero de Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de la Junta Municipal de Caridad y Beneficencia de la misma &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta, se subastan en arrendamiento por tiempo de 6 años, que principiarán en Sta. Maria de Agosto de 1855 y terminarán en igual dia de 1861, las fincas que á continuacion se espresan, bajo el tipo que se marca, fijandose para sus remates de 12 á 4 de los dias primero de Octubre del año corriente para pujas llanas, quince del mismo para el diezmo, y veinte y cinco de dicho

mes para el cuarto, en las casas Capitulares de esta Ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Tipo.

1.º Diez fanegas y media de tierra en la Fuente de la Higuera, de este término, que conduce en arrendamiento D. Francisco Blanco Montoro, de esta vecindad, correspondiente á la obrapia de Doña Maria Antonia Notario.

650

2.º Dos fanegas y dos celemines de tierra en el camino de Porcuna, que lleva en arrendamiento D. Juan Antonio Arellano, de esta vecindad, pertenecientes á la obrapia de Doña Marina de Priego.

404

3.º Una haza con fanega y cuartilla de tierra en la Fuen-Blanquilla, de este término, que conduce en arrendamiento Maria Josefa Lopez, viuda de Juan Valera, perteneciente al caudal de la Virgen de la Concepcion.

238

4.º Otra id. con media, situada en la cañada de Santiago, de este término, que lleva en arrendamiento Alonso Palomino, de esta vecindad, perteneciente á la obrapia de dotes de Fr. Benito Ser-rano.

162

5.º Dos solares de casas situados en la calle que fué de S. Bartolomé de esta poblacion, que conduce en arrendamiento Antonio Cantarero, de esta vecindad, perteneciente al caudal de Niños Expósitos.

25

6.º Otro id. situado en el Palomar de esta poblacion, que conduce en arrendamiento Mariano Abad, de esta vecindad, perteneciente al caudal de S. Juan de Dios.

40

7.º Un manchon que fué olivar situado en el Monte Real, de este término, que lleva en arrendamiento Juan-Lain, perteneciente al ante dicho caudal de S. Juan de Dios.

50

Bujalance 1.º de Setiembre de 1854.—Salvador Castro Coca.—Bartolomé Criado, Srio.

Circular núm. 979.

D. Salvador Castro Coca, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Caridad y Beneficencia de esta Ciudad &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta se subastan en arrendamiento por tiempo de 3 años, que principiarán en S. Juan de 1855 y terminarán en igual dia de 1858, las fincas que á continuacion se espresan, bajo el tipo que se marca, fijandose para su remate de 12 á 4 de los

días 1.º de Octubre del año corriente para pujas llanas, 15 del mismo para el diezmo, y 25 de dicho mes para el cuarto, en las Casas Capitulares de esta Ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Tipo

Una casa en la calle la Cuesta de esta poblacion, que lleva en arrendamiento Lazaro Castilla, la cual pertenece al caudal de la Virgen de Concepcion.

210

Otra id en la cuesta Azores, perteneciente al caudal de Niños Expósitos, que lleva en arrendamiento Juan de Rojas.

264

Otra id. en el llanete Soriana, perteneciente á la obrapia de Varas de Paillo, que llevó arrendada Juan Callejas.

160

Otra id en la calle Pozuelos y Romera, perteneciente á la obrapia de Doña Marina de Priego, que lleva en arrendamiento D Francisco de Córdoba.

220

Otra id. en la calle del Chillon de esta poblacion, perteneciente á la ante dicha obrapia de Doña Marina de Priego, la cual conduce en arrendamiento Josefa Perez

280

Y por último, otra en la calle Zogueros de dicha poblacion, perteneciente á la obrapia de Doña Maria Antonia Notario, que llevó en arrendamiento Miguel Morero

300

Bujalance 1.º de Setiembre de 1854.—Salvador de Castro Coca.—Bartolomé Criado, Srio.

Circular núm. 980.

D. Salvador Castro Coca, Teniente 1.º de Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de la Junta Municipal de Caridad y Beneficencia de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta se subasta en arrendamiento por tiempo de 6 años, que principiaron en Carnaval de 1855 y terminarán en igual día de 1861, la finca que á continuacion se espresa, bajo el tipo que se marca, fijándose para sus remates de 12 á 1 de los días 1.º de Octubre del año corriente para pujas llanas, 15 del mismo para el diezmo y medio diezmo, y 25 de dicho mes para el cuarto, en las Casas Capitulares de esta Ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Rs. vn.

Un olivar con 63 pies, en el pago de la Alameda de este término, de-

nominado el Smo Cristo, que pertenece á la obrapia de Anton Muñoz Rubiano y conduce en arrendamiento Bernabé Valera.

300

Bujalance 1.º de Setiembre de 1854.—Salvador Castro Coca.—Bartolomé Criado, Srio.

AVISOS.

Se sacan á la subasta por término de 15 días, para arrendarse por tiempo de 6 años, los cortijos y hazas sueltas situados en el término de la Villa de Baena, propios del Excmo Sr. Marqués de Albudefyte, que á continuacion se espresan.

El cortijo y tierras del cortijo de Mingo Polo y Alberos, con su casa cortijos, compuestos de 677 fanegas de tierra de labor, por mayor, su tercio 225 fanegas 8 celemines, no debiendo admitirse postura que baje de la renta que en la actualidad gana.

El cortijo nombrado del Salado y Carrasco, con su casa cortijo, compuesto por mayor de 210 fanegas de tierra, su tercio 70 fanegas, no admitiendo postura alguna con baja de la renta que en la actualidad gana.

El cortijo del Donadio del Puente, compuesto de 237 fanegas de tierra por mayor, las 200 de labor que se traen al tercio, y las 57 de pastos, no admitiéndose postura alguna por baja de la renta que en la actualidad gana.

La haza de Juan Blanco, sin alvergue, compuesta de 51 fanegas de tierra por mayor, no admitiéndose postura alguna que no cubra la renta que en la actualidad gana.

Las personas que se interesen en el arrendamiento de dichas fincas, se presentarán al Sr. Administrador poderista de dicho Sr Excmo, D. Joaquin Espinosa, vecino de esta Villa, en las casas de su habitacion, y para el dia 20 del actual será el remate desde las 10 de su mañana hasta las 12 de ella; cuyo, lo autorizará el Escribano, D. Vicente Leon y Tienda, Baena 3 de Setiembre de 1854.—Joaquin Espinosa.

VENTA.

La del fruto de bellota pendiente, y todo el arbolado que contiene la haza nombrada de la Vereda, situada en el término de la nueva Villa de la Victoria; á todo lo que se admiten proposiciones hasta el 31 del corriente en la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, donde se facilitan las noticias necesarias al efecto.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté.